

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14038

Artº 1º .- Declárase de Interés Provincial la preservación de las especies de cauquenes (*Chloephaga rubidiceps*, *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga picta*) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Incorpórese como artículo 4 de la Ley 12.250 el presente:



"ARTICULO 4º: Prohíbese por el término de cinco años la caza de los cauquenes (*Chloephaga rubidiceps*, *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga picta*) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Durante ese lapso, el Poder Ejecutivo realizará estudios poblacionales y de comportamiento migratorio de las especies mencionadas y elaborará una estrategia de conservación para las mismas.

A los efectos de la presente, queda asimilado a la caza todo acto tendiente a buscar, perseguir, acosar, hostigar o capturar ejemplares. También queda prohibida toda acción tendiente a destruir o modificar las zonas de descanso de estas especies o a alterar el equilibrio biológico de sus poblaciones".

ARTICULO 3º: Incorpórese como artículo 5º de la Ley 12.250 el presente:


"ARTICULO 5º: Vencido el plazo fijado en el artículo 4º, no podrá autorizarse la caza de las especies *Ch. poliocephala* y *Ch. picta*, salvo por acto del Poder Ejecutivo fundado razonablemente en los estudios mencionados, siempre que la medida sea compatible con la estrategia de conservación mencionada.

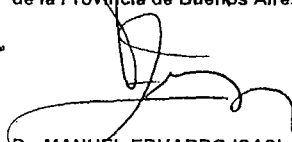
La prohibición respecto al monumento natural Cauquén Colorado (*Ch. rubidiceps*) se mantendrá por todo el tiempo de vigencia de la disposición legal que lo declara en tal categoría de conservación."

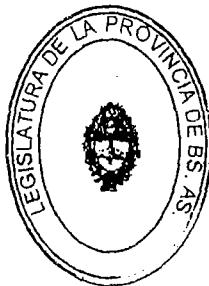



ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

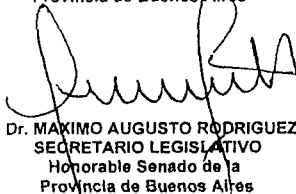
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 1979

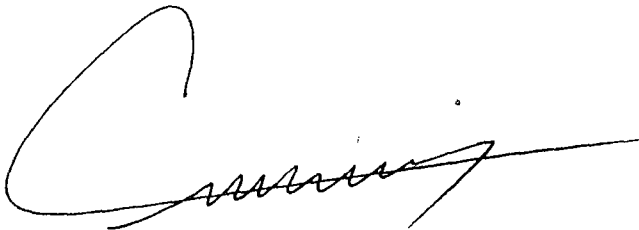


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS




DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TREINTA Y OCHO (14.038)



Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



ESTELA M. CASUAL
JEFADO DE LEYES Y CONVENIOS